



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.

Barranquilla, 04 de diciembre de 2025. Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL
PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL
ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”***. Lo anterior, teniendo en cuenta que
no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este acto
administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico, en
primer debate el día 24 de noviembre de 2025 y en segundo debate el día 25 de noviembre
de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE

Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 04 de diciembre de 2025. En cumplimiento
del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se
procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **664 de 2025, “POR
MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E
INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL
DEL 2026”**; aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en primer debate día 24
de noviembre de 2025 y en segundo debate el día 25 de noviembre de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA

Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 300 Numeral 5 de la Constitución Nacional, el numeral 7 del Artículo 60 del Decreto Ley 1222 de 1986 y el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental Ordenanza N° 000087 de 1996,

ORDENA

ARTÍCULO 1. PRESUPUESTO DE RENTAS. Determinése el Presupuesto de Rentas del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1° a Diciembre 31 de 2026, en la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.399.823.525.699) M/CTE, según el siguiente detalle, así:

DETALLE	VIGENCIA 2026	% PART 2026
Administración Central	2.089.452.166.793	89,68%
Fondo de Salud Departamental	240.438.238.760	10,32%
Subtotal Administración Central y Salud	2.329.890.405.553	97,09%
Instituto Departamental de Transporte y Tránsito del Atlántico	40.714.770.818	58,22%
Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte del Atlántico - INDEPORTES	18.177.345.291	25,99%
Contraloría Departamental	10.973.804.037	15,69%
Fondo Bienestar Social - Contraloría Departamental	67.200.000	0,10%
Subtotal Entidades Descentralizadas	69.933.120.146	2,91%
TOTAL PRESUPUESTO	2.399.823.525.699	100,00%

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

ADMINISTRACION CENTRAL

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	2.089.452.166.793
1.1	Ingresos Corrientes	1.626.297.843.090

ORDENANZA No. 000664 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”**

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01	Ingresos tributarios	726.183.640.702
1.1.01.01	Impuestos directos	149.419.188.737
1.1.01.01.100	Impuesto sobre vehículos automotores	149.419.188.737
1.1.01.01.100.01	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia Actual	124.705.863.674
1.1.01.01.100.02	Impuesto Sobre Vehículos Automotores Vigencia anterior	24.713.325.063
1.1.01.02	Impuestos indirectos	576.764.451.965
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	102.021.532.498
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	17.698.622.549
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	84.322.909.950
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	1.260.178.942
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	19.919.748.841
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacional y Extranjero	197.496.656.212
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados	21.096.912.973
1.1.01.02.109	Sobretasa a la Gasolina Motor SSFF	43.361.212.155
1.1.01.02.300	Estampillas	191.608.210.345
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor	11.738.034.780
1.1.01.02.300.02	Estampilla pro desarrollo departamental	64.504.694.530
1.1.01.02.300.05	Estampilla pro electrificación rural	17.019.779.103
1.1.01.02.300.08	Estampilla pro ciudadela universitaria del Atlántico	31.920.773.750
1.1.01.02.300.34	Estampilla Pro-Desarrollo Científico y Tecnológico del Instituto Tecnológico de Soledad, Atlántico - ITSA (Ord. 000306 de 2016)	1.875.000.000

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.300.38	Estampilla pro hospitales primer y segundo nivel del Atlántico	49.281.216.861
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	3.071.565.858
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura	12.197.145.463
1.1.02	Ingresos no tributarios	900.114.202.388
1.1.02.01	Contribuciones	26.450.086.315
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	189.800.000.000
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	17.135.588.939
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	485.385.020
1.1.02.06	Transferencias corrientes	598.044.069.144
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	580.458.892.714
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	494.332.279.071
1.1.02.06.001.04	Programas de alimentación escolar	48.017.034.384
1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	38.109.579.259
1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	17.563.176.430
1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	17.563.176.430
1.1.02.06.003.01.10	Participación de la sobretasa al ACPM	17.038.176.430
1.1.02.06.003.01.11	Participación del impuesto nacional al consumo del servicio de telefonía móvil	525.000.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	22.000.000
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	68.199.072.971
1.2	Recursos de capital	463.154.323.703
1.2.05	Rendimientos financieros	14.744.123.703
1.2.07	Recursos de crédito interno	131.353.000.000
1.2.08	Transferencias de capital	259.745.000.000
1.2.12	Retiros FONPET	57.312.200.000

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL

Página 3 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	240.438.238.760
1.1	Ingresos Corrientes	236.654.903.432
1.1.01	Ingresos tributarios	119.974.026.502
1.1.01.01	Impuestos directos	107.360.578
1.1.01.01.101	Impuesto a ganadores de sorteos ordinarios y extraordinarios	107.360.578
1.1.01.01.101.01-RS	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario, S.S.F. - ADRES	73.005.193
1.1.01.01.101.02-OGS	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	26.840.145
1.1.01.01.101.03-OGS Col	Impuesto 17% a Ganadores del Sorteo Extraordinario	7.515.240
1.1.01.02	Impuestos indirectos	119.866.665.924
1.1.01.02.100	Impuesto de Registro	1.030.520.530
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	178.773.965
1.1.01.02.100.01	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	178.773.965
1.1.01.02.100.03-PPNA	Impuesto de Registro - Cámaras de Comercio	178.773.965
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	851.746.565
1.1.01.02.100.02	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	851.746.565
1.1.01.02.100.04-PPNA	Impuesto de Registro - Oficinas de Instrumentos Públicos	851.746.565
1.1.01.02.101	Impuesto de loterías foráneas	3.155.348.927
1.1.01.02.101.01-RS	Impuesto 10% de Loterías Foráneas, S.S.F. - ADRES	2.145.637.270

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.101.02-OGS	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	788.837.231
1.1.01.02.101.03-OGS Col	Impuesto 10% de Loterías Foráneas	220.874.425
1.1.01.02.102	Impuesto al degüello de ganado mayor	630.089.471
1.1.01.02.102.02-PPNA	Impuesto al degüello de ganado mayor	630.089.471
1.1.01.02.103	IVA sobre licores, vinos, aperitivos y similares (régimen anterior)	8.201.890.220
1.1.01.02.103.01-RS	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos S.S.F. - ADRES	6.151.417.665
1.1.01.02.103.02-OGS	IVA sobre Licores, Vinos, Aperitivos y Similares cedidos a los Departamentos CSF	2.050.472.555
1.1.01.02.104	Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares	11.698.900.112
1.1.01.02.104.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares	11.698.900.112
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	2.167.700.112
1.1.01.02.104.02.01	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Nacionales	2.167.700.112
1.1.01.02.104.02.01.03-RS	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	1.083.850.056
1.1.01.02.104.02.01.04-PPNA	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	541.925.028
1.1.01.02.104.02.01.05-OGS	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	541.925.028

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	9.531.200.000
1.1.01.02.104.02.02	Impuesto al consumo de vinos, aperitivos y similares - Extranjeros	9.531.200.000
1.1.01.02.104.02.02.03-PPNA	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.382.800.000
1.1.01.02.104.02.02.04-OGS	37% Con destino al Sector Salud (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	2.382.800.000
1.1.01.02.104.02.02.05-RS	37% Con destino al Sector Salud - ADRES. SSF (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	4.765.600.000
1.1.01.02.105	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacional y Extranjero	41.454.114.828
1.1.01.02.105.01	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	39.362.576.189
1.1.01.02.105.01.01	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	36.655.879.139
1.1.01.02.105.01.01-RS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	18.327.939.569
1.1.01.02.105.01.02-PPNA	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	9.163.969.785
1.1.01.02.105.01.03-OGS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Nacionales	9.163.969.785
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	2.706.697.050
1.1.01.02.105.01.05	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD	2.706.697.050

Página 6 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.105.01.06 -OGS	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	2.602.647.050
1.1.01.02.105.01.07 -SP	Consumo de Cervezas, Sifones (40%) y Ref. 20% - ICLD Salud	104.050.000
1.1.01.02.105.02	Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	2.091.538.639
1.1.01.02.105.02.01 -PPNA	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	1.045.769.320
1.1.01.02.105.02.02 -RS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras, S.S.F. ADRES	522.884.660
1.1.01.02.105.02.03 -OGS	8% Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas - Extranjeras	522.884.660
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados	41.409.538.405
1.1.01.02.106.01	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco	31.645.369.459
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	31.645.369.459
1.1.01.02.106.01.02	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	31.645.369.459
1.1.01.02.106.01.03 -RS	Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - Extranjeros	31.645.369.459
1.1.01.02.106.02	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado	9.764.168.945

ORDENANZA No. 000664 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”**

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.106.02.02 -RS	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros , S.S.F. ADRES	1.090.000
1.1.01.02.106.02.02 -RS	Componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado - Extranjeros , S.S.F. ADRES	9.763.078.945
1.1.01.02.300	Estampillas	12.286.263.432
1.1.01.02.300.44	Estampillas pro hospitales universitarios	12.286.263.432
1.1.01.02.300.44.02 -OGS	Estampillas pro hospitales universitarios	12.286.263.432
1.1.02	Ingresos no tributarios	116.680.876.929
1.1.02.05	Venta de Bienes y Servicios	976.278.216
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	976.278.216
1.1.02.05.002.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	976.278.216
1.1.02.05.002.03.35 261-SP	Medicamentos para uso Humano Terapéutico o profiláctico	49.050.000
1.1.02.05.002.03.35 261-SP	Medicamentos para uso Humano Terapéutico o profiláctico	927.228.216
1.1.02.06	Transferencias corrientes	55.028.981.975
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	51.952.891.465
1.1.02.06.001.02	Participación para salud	51.952.891.465
1.1.02.06.001.02.02	Salud pública	51.952.891.465
1.1.02.06.001.02.02 .01-SP	Sistema General Salud Pública - Gestión	26.364.345.312

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.06.001.02.02.02-SP	Sistema General Salud Pública - PIC	19.361.647.982
1.1.02.06.001.02.04-PPNA	Subsidio a la oferta	6.226.898.171
1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	2.000
1.1.02.06.005.01	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	2.000
1.1.02.06.005.02-SP	Campaña y control antituberculosis	1.000
1.1.02.06.005.03-SP	Campañas control Lepra	1.000
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	818.897.318
1.1.02.06.006.01	Aportes Nación	818.897.318
1.1.02.06.006.01.01-PPNA	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	445.976.770
1.1.02.06.006.01.02-PPNA	Subcuenta de Prestación de Servicios de Salud en lo no cubierto con Subsidios a la Demanda	309.600.000
1.1.02.06.005.02-SP	Campaña y control Hansen , Lepra	63.318.548
1.1.02.06.006.01.04-OGSInv	Subcuenta Otros Gastos en Salud	2.000
1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	2.257.191.192
1.1.02.06.009.01	Sistema General de Seguridad Social en Salud	2.257.191.192
1.1.02.06.009.01.11	Aportes de unidades del gobierno general para el financiamiento del SGSSS	2.257.191.192
1.1.02.06.009.01.11.01-RS	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud	1.032.000.000

Página 9 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.06.009.01.11 .01-RS	Aportes de la Nación para el aseguramiento en salud	1.225.191.192
1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	60.675.616.739
1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	506.835.041
1.1.02.07.001.03	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	506.835.041
1.1.02.07.001.03.01 -RS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F. - ADRES	344.647.828
1.1.02.07.001.03.02 -OGS Col	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional, S.S.F.	35.478.453
1.1.02.07.001.03.03 -OGS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de lotería tradicional	126.708.760
1.1.02.07.001.04	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de apuestas permanentes o chance	16.082.950.000
1.1.02.07.001.04.01 -OGS	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	10.936.406.000
1.1.02.07.001.04.03 -OGS Col	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance, S.S.F.	1.125.806.500
1.1.02.07.001.04.01 . OGS	Derechos de Explotación Juegos de Apuestas Permanentes o Chance	4.020.737.500
1.1.02.07.001.06	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos promocionales	47.759.092
1.1.02.07.001.06.01 -OGS	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	32.476.183
1.1.02.07.001.06.02 -RS	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	11.939.773

Página 10 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.001.06.03 -OGS Col	Derechos de Explotación (14%) Juegos Promocionales	3.343.137
1.1.02.07.001.09- RS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos SSF	2.988.486.598
1.1.02.07.001.09- OGS	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar de juegos novedosos	996.162.200
1.1.02.07.002	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados y alcoholes potables	40.053.423.807
1.1.02.07.002.01	Participación y derechos de explotación del ejercicio del monopolio de licores destilados	40.034.775.807
1.1.02.07.002.01.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados	1.756.366.555
1.1.02.07.002.01.02 .01	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción nacional	622.952.999
1.1.02.07.002.01.02 .01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	622.952.999
1.1.02.07.002.01.02 .01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	622.952.999
1.1.02.07.002.01.02 .01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	622.952.999
1.1.02.07.002.01.02 .01.01.01.02-RS	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	311.476.500
1.1.02.07.002.01.02 .01.01.01.03-PPNA	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	155.738.250
1.1.02.07.002.01.02 .01.01.01.04-OGS	37% Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	155.738.250

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.133.413.556
1.1.02.07.002.01.02.02	Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	1.133.413.556
1.1.02.07.002.01.02.02.02-RS	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	566.706.778
1.1.02.07.002.01.02.02.03-PPNA	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	283.353.389
1.1.02.07.002.01.02.02.04-OGS	37% Derechos de monopolio por la introducción de licores destilados de producción extranjera	283.353.389
1.1.02.07.002.01.03	Participación por el consumo de licores destilados	38.278.409.252
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	38.278.409.252
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	19.961.116.185
1.1.02.07.002.01.03.02.01.03-RS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	9.980.558.093
1.1.02.07.002.01.03.02.01.04-PPNA	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	4.990.279.046
1.1.02.07.002.01.03.02.01.05-OGS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	3.558.102.801
1.1.02.07.002.01.03.02.01.05-SP	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción nacional	1.432.176.245
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	18.317.293.067

Página 12 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”**

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.03.02.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	18.317.293.067
1.1.02.07.002.01.03.02.02-RS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	9.158.646.534
1.1.02.07.002.01.03.02.02-OGS	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	4.579.323.267
1.1.02.07.002.01.03.02.02-PPNA	37% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	4.579.323.267
1.1.02.07.002.02	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	18.648.000
1.1.02.07.002.02.01	Participación sobre el alcohol potable con destino a la fabricación de licores	18.648.000
1.1.02.07.002.02.01	Participación por la utilización de alcohol potable producido	18.648.000
1.1.02.07.002.02.01.02-RS	Participación por la utilización de alcohol potable producido	9.324.000
1.1.02.07.002.02.01.03-PPNA	Participación por la utilización de alcohol potable producido	4.662.000
1.1.02.07.002.02.01.04-OGS	Participación por la utilización de alcohol potable producido	4.662.000
1.2	Recursos de capital	3.783.335.329
1.2.05	Rendimientos financieros	3.346.245.329
1.2.05.02	Depósitos	3.346.245.329
1.2.05.02.33-SP	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Salud Pública	889.799.346
1.2.05.02.34-PPNA	Rendimientos Financieros Cuentas Maestras Prestación de Servicios de Salud	1.323.398.376
1.2.05.02.35-OGS	Estampilla Pro Hospital Universitario	1.712.945

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.2.05.02.36-OGS	Estampilla Pro Hospital Nivel I y II	41.489.250
1.2.05.02.37-OGS	Otros Gastos en Salud	483.313.570
1.2.05.02.38-OGS	Rentas Cedidas para Salud	581.440.809
1.2.05.02.42-OGS	Saneamiento Sector Salud	696.860
1.2.05.02.47-SP	RPDE Venta de Estupefacientes	24.394.172
1.2.08	Transferencias de capital	437.090.000
1.2.08.04	Premios no reclamados	437.090.000
1.2.08.04.001.01	Premios de juegos de suerte y azar	437.090.000
1.2.08.04.001.01-RS	Premios de juegos de suerte y azar	437.090.000

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL ATLANTICO

CODIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	40.714.770.818
1.1	Ingresos Corrientes	40.703.365.506
1.1.02	Ingresos no tributarios	40.703.365.506
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	12.826.386.847
1.1.02.02.093	Derechos de tránsito en áreas restringidas o de alta congestión	285.437.637
1.1.02.02.102	Derechos de tránsito	12.540.949.210
1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	24.352.934.543
1.1.02.03.001	Multas y sanciones	20.809.987.716
1.1.02.03.001.09	Multas de tránsito y transporte	20.809.987.716
1.1.02.03.002	Intereses de mora comparendos	1.365.775.690
1.1.02.03.002	Intereses de mora derechos de transito	2.177.171.137
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	3.524.044.116
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	3.524.044.116
1.1.02.05.001.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	3.509.412.166

ORDENANZA No. 000664 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”**

CODIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14.631.950
1.2	Recursos de capital	11.405.312
1.2.05	Rendimientos financieros	11.405.308
1.2.05.02	Depósitos	11.405.308
1.2.07	Recursos de crédito interno	1
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	1
1.2.07.01.001	Banca comercial	1
1.2.08	Transferencias de capital	1
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	1
1.2.08.06.002	Condicionadas a la adquisición de un activo	1
1.2.10	Recursos del balance	2
1.2.10.01	Cancelación Reservas	1
1.2.10.02	Superávit fiscal	1

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
INDEPORTES**

CÓDIGO	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	18.177.345.291
1.1	Ingresos Corrientes	12.575.168.448
1.1.01	Ingresos Tributarios	4.471.513.644
1.1.01.02.106	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados	3.375.506.076
1.1.01.02.106.01.02	Consumo de Cigarrillos y Tabacos Elaborados Extranjeros	3.375.506.076
1.1.01.02.104.02	Consumo de Vinos y Aperitivos Nacionales	175.759.469

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGO	RENTAS	VALOR
1.1.01.02.104.02.01.02	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Nacionales	175.759.469
1.1.01.02.104.02	Consumo de Vinos y Aperitivos Extranjeros	772.800.000
1.1.01.02.104.02.02.02	3% Con destino al Deporte (Ley No. 1816 de 19 de Diciembre de 2016) Vinos, Aperitivos y similares Extranjeros	772.800.000
1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	5.000.000.000
1.1.02.02.085	Tasa Pro-Deporte y Recreación en el Dpto del Atlántico	5.000.000.000
1.1.02.07.002	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	3.103.654.804
1.1.02.07.002.01.03.02	Participación por el consumo de licores destilados introducidos	1.618.468.880
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Nles)	1.618.468.880
1.1.02.07.002.01.03.02.01	Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera	1.485.185.924
1.1.02.07.002.01.03.02.01.01	3% Participación por el consumo de licores destilados introducidos de producción extranjera recaudado por fondo cuenta de la FND	1.485.185.924
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación por Introducción de Licores	147.448.099
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	50.509.703
1.1.02.07.002.01.02.01.01.01.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Nacionales	50.509.703

ORDENANZA No. 000664 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”**

CÓDIGO	RENTAS	VALOR
1.1.02.07.002.01.02 .01.01.01.02	Participación en derecho de explotación de alcohol potable	5.040.000
1.1.02.07.002.01.02 .02.01	Derechos de Explotación de la Introducción de Licores Extranjeros	91.898.396
1.1.02.07.002.01.02 .02.01	Derechos de Explotación de la Introducción 3% de Licores Extranjeros	91.898.396
1.2	Recursos de capital	5.602.176.843
1.2.05	Rendimientos financieros	2.316.429
1.2.05.02.01	Rendimientos 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Vinos Nles)	2.270.452
1.2.05.02.02	Rendimientos 3% Con destino al Deporte Ley 1816/2016 (Licores Extranjeros)	45.977
1.2.08	Transferencias de capital	5.599.860.414
1.2.08.06	De otras entidades del gobierno general	5.599.860.414
1.2.08.06.003	Condicionadas a la disminución de un pasivo ESTAMPILLA PRODESARROLLO	5.599.860.414

PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1	Ingresos	10.973.804.037
1.1	Ingresos Corrientes	10.973.804.037
1.1.02	Ingresos no tributarios	10.973.804.037
1.1.02.01	Contribuciones	10.973.804.037
1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	10.973.804.037
1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	10.973.804.037
1.1.02.01.003.01.01	TESORERIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO	9.338.555.128
1.1.02.01.003.01.02	AREA METROPOLITANA	78.166.846
1.1.02.01.003.01.03	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	1.195.934.653
1.1.02.01.003.01.04	TRANSITO DEPARTAMENTAL	66.286.566

Página 17 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
1.1.02.01.003.01.05	TERMINAL DE TRANSP. DE B.QUILLA	25.826.110
1.1.02.01.003.01.06	INSTITUTO DE RECREAC. Y DEPORTES	44.989.364
1.1.02.01.003.01.07	EDUSUERTE	5.897.472
1.1.02.01.003.01.12	E. S. E. HOSP. UNIVERSIT. UNA	218.147.898

**PRESUPUESTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL**

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
2	Gastos	67.200.000
2.1	Funcionamiento	67.200.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	67.200.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	67.200.000
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	1.500.000
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1.500.000
2.1.2.02.01.003.244 1001	Agua purificada (envasada)	500.000
2.1.2.02.01.004.478 13	Paquetes de software de administración de bases de datos	1.000.000
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	65.700.000
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	2.000.000
2.1.2.02.02.006.641 19	Otros servicios de transporte terrestre local de pasajeros n.c.p.	2.000.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	2.650.000

Página 18 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

CÓDIGOS	RENTAS	VALOR
2.1.2.02.02.007.713 59	Otros servicios de seguros distintos de los seguros de vida n.c.p.	650.000
2.1.2.02.02.007.711 99	Otros servicios financieros n.c.p. (excepto los servicios de la banca de inversión, de seguros y de pensiones)	2.000.000
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	60.050.000
2.1.2.02.02.008.547 90	Otros servicios de terminación y acabado de edificios	2.000.000
2.1.2.02.02.008.839 90	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.	58.050.000
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.000.000
2.1.2.02.02.009.929 20	Servicios de apoyo educativo	1.000.000

ARTÍCULO 2. PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES. Determinése el presupuesto de gastos e inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de Enero 1º a Diciembre 31 de 2026, en la suma de DOS BILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$2.399.823.525.699) M/CTE, según el siguiente detalle, así:

DETALLE	PRESUPUESTO 2026
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ADMINISTRACION CENTRAL	342.801.038.311
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - ASAMBLEA DEPARTAMENTAL	11.339.442.089
SERVICIO DE LA DEUDA ADMINISTRACION CENTRAL	349.006.705.192
INVERSION ADMINISTRACION CENTRAL	1.386.304.981.201
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.089.452.166.793
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	3.508.205.245
INVERSIÓN FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	236.930.033.517

Página 19 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

DETALLE	PRESUPUESTO 2026
SUBTOTAL FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	240.438.238.762
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL	2.329.890.405.555
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - TRANSITO DEPARTAMENTAL	13.234.824.373
INVERSION TRANSITO	27.479.946.445
SUBTOTAL TRANSITO DEPARTAMENTAL	40.714.770.818
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - INDEPORTES	5.205.360.703
SERVICIO DE LA DEUDA - INDEPORTES	5.599.860.414
INVERSION INDEPORTES	7.372.124.174
SUBTOTAL INDEPORTES	18.177.345.291
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	10.973.804.037
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO - FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	67.200.000
SUBTOTAL ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL	69.933.120.146
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES	2.399.823.525.699

PRESUPUESTO DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
ADMINISTRACION CENTRAL

INVERSIÓN	VALOR
EJE 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL	905.207.061.432
SECTOR CULTURA	33.626.722.151

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

INVERSIÓN	VALOR
PROGRAMA Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	2.015.554.591
SUBPROGRAMA Arte y cultura	2.015.554.591
PROGRAMA Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	31.611.167.560
SUBPROGRAMA Arte y cultura	31.611.167.560
SECTOR DEPORTE Y RECREACIÓN	37.393.335.066
PROGRAMA Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz	37.393.335.066
SUBPROGRAMA Recreación y deporte	37.393.335.066
SECTOR EDUCACIÓN	651.061.051.220
PROGRAMA Calidad y fomento de la educación superior	14.575.948.770
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Educación	14.575.948.770
PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	636.485.102.450
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Educación	636.485.102.450
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	166.812.349.847
PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	5.599.860.414
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	5.599.860.414
PROGRAMA Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	158.000.466.153
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	158.000.466.153
PROGRAMA Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	3.212.023.280
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	3.212.023.280
SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	13.703.603.148
PROGRAMA Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	4.510.668.913
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Desarrollo Social	4.510.668.913
PROGRAMA Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	1.326.056.707
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Desarrollo Social	1.326.056.707

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

INVERSIÓN	VALOR
PROGRAMA Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	3.880.170.840
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Desarrollo Social	3.880.170.840
PROGRAMA Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	3.986.706.688
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Desarrollo Social	3.986.706.688
SECTOR JUSTICIA Y DEL DERECHO	1.660.000.000
PROGRAMA Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	560.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Justicia	560.000.000
PROGRAMA Promoción al acceso a la justicia	1.100.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Justicia	1.100.000.000
SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	950.000.000
PROGRAMA Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	950.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	950.000.000
EJE 2. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	200.520.559.922
SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	5.968.599.585
PROGRAMA Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	5.838.358.687
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Ambiente	5.838.358.687
PROGRAMA Educación Ambiental	1.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Ambiente	1.000.000
PROGRAMA Ordenamiento ambiental territorial	129.240.898
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	129.240.898
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	54.978.778.595
PROGRAMA Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	86.812.874
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	86.812.874
PROGRAMA Gestión del riesgo de desastres y emergencias	54.891.965.721
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	54.891.965.721

Página 22 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

INVERSIÓN	VALOR
SECTOR MINAS Y ENERGÍA	7.405.368.404
PROGRAMA Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	1.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Minas y Energía	1.000.000
PROGRAMA Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	7.404.368.404
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Minas y Energía	7.404.368.404
SECTOR TRANSPORTE	150.000.000
PROGRAMA Infraestructura red vial regional	150.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Transporte	150.000.000
SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	132.017.813.338
PROGRAMA Acceso a soluciones de vivienda	79.955.503.058
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	79.955.503.058
PROGRAMA Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	52.062.310.280
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	52.062.310.280
EJE 3. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA	225.046.465.925
SECTOR AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	7.745.819.650
PROGRAMA Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria	500.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	500.000.000
PROGRAMA Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1.000.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	1.000.000.000
PROGRAMA Infraestructura productiva y comercialización	6.245.819.650
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	6.245.819.650
SECTOR CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	1.000.000
PROGRAMA Fomento a vocaciones y formación, generación, uso y apropiación social del conocimiento de la ciencia, tecnología e innovación	1.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	1.000.000
SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	44.504.282.780
PROGRAMA Productividad y competitividad de las empresas colombianas	44.504.282.780
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Industria y Comercio	44.504.282.780

Página 23 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

INVERSIÓN	VALOR
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	104.000.000
PROGRAMA Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	104.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	104.000.000
SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2.665.440.438
PROGRAMA Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	2.293.440.438
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	2.293.440.438
PROGRAMA Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	372.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	372.000.000
SECTOR TRABAJO	896.518.255
PROGRAMA Generación y formalización del empleo	896.518.255
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	896.518.255
SECTOR TRANSPORTE	169.129.404.802
PROGRAMA Infraestructura red vial regional	169.129.404.802
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Transporte	169.129.404.802
EJE 4. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL	55.530.893.930
SECTOR EDUCACIÓN	629.078.877
PROGRAMA Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	629.078.877
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Educación	629.078.877
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	51.940.968.779
PROGRAMA Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	49.306.568.779
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	49.306.568.779
PROGRAMA Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos.	2.634.400.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	2.634.400.000
SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	710.308.472

Página 24 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

INVERSIÓN	VALOR
PROGRAMA Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en todo el territorio nacional	100.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	100.000.000
PROGRAMA Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	610.308.472
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Comunicaciones	610.308.472
SECTOR TRABAJO	2.250.537.802
PROGRAMA Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	2.250.537.802
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	2.250.537.802
TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1.386.304.981.209

**PRESUPUESTO DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
FONDO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

INVERSIÓN	VALOR
EJE 1. ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL	236.930.033.517
SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	236.930.033.517
PROGRAMA Inspección, vigilancia y control	22.522.986.978
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	22.522.986.978
PROGRAMA Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	182.678.442.926
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	182.678.442.926
PROGRAMA Salud Pública	31.728.603.613
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Salud	31.728.603.613
TOTAL INVERSIÓN ADMINISTRACIÓN CENTRAL	236.930.033.517

**PRESUPUESTO DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO**

Página 25 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”**



INVERSIÓN	VALOR
EJE: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	940.000.000
SECTOR TRANSPORTE	940.000.000
PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE	940.000.000
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Transporte	940.000.000
EJE: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD GUBERNAMENTAL	5.304.183.039
SECTOR GOBIERNO TERRITORIAL	5.304.183.039
PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL (4599)	5.304.183.039
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Gobierno	5.304.183.039
EJE: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD PRODUCTIVA	21.235.763.406
SECTOR TRANSPORTE	21.235.763.406
PROGRAMA SEGURIDAD DE TRANSPORTE	21.235.763.406
SUBPROGRAMA Intersubsectorial Transporte	21.235.763.406
TOTAL INVERSIÓN TRANSITO DEPARTAMENTAL	27.479.946.445

**PRESUPUESTO DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
INDEPORTES**

INVERSION	VALOR
EJE: ATLÁNTICO CON SOSTENIBILIDAD SOCIAL	7.372.124.174
SECTOR: DEPORTE Y RECREACION	7.372.124.174
PROGRAMA: Formación y preparación de deportistas	2.372.124.174
SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTES	2.372.124.174
Servicios para la Comunidad, sociales y personales	2.372.124.174
PROGRAMA: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	5.000.000.000
SUBPROGRAMA: RECREACION Y DEPORTES	5.000.000.000
Servicios para la Comunidad, sociales y personales	5.000.000.000
TOTAL INVERSION INDEPORTE	7.372.124.174

DISPOSICIONES GENERALES

I. CAMPO DE APLICACIÓN

Página 26 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”



ARTÍCULO 3. Las disposiciones generales de la presente ordenanza son complementarias al Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional, compilado en el Decreto 111 de 1996, la Ley 330 de 1996, la Ley 549 de 1999, la Ley 617 de 2000, la Ley 715 de 2001, la Ley 819 de 2003, la Ley 1176 de 2007, la Ley 1483 de 2011, la Ley 2056 de 2020 y sus reglamentos y el Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, contenido en la Ordenanza No. 0000087 de 1996.

Las disposiciones generales rigen para la ejecución del Presupuesto General del Departamento, compuesto por los presupuestos de los establecimientos públicos del orden Departamental y por el presupuesto Departamental, el cual incluye a la Administración Central, la Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental.

II. DE LAS RENTAS Y LOS RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 4. La totalidad de los ingresos corrientes y los recursos de capital, así como cualquier otra renta o recurso que reciba el Departamento o sus establecimientos públicos, deberán ser incluidos en el Presupuesto General del Departamento conforme a las distintas normas y disposiciones vigentes y, acorde con las mismas, se procederá a su tratamiento y distribución final.

PARAGRAFO: Los ingresos del Departamento y de sus establecimientos públicos deberán ser consignados en las cuentas que disponga la Subsecretaría de Tesorería del Departamento. La Secretaría de Hacienda podrá hacer convenios con entidades financieras para el recaudo de las Rentas Departamentales, de conformidad con las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 5. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, los rendimientos financieros de los recursos del Sistema General de Participaciones que se perciban en las cuentas del Departamento o en las de la sociedad fiduciaria que se llegare a contratar para su administración, se invertirán en el mismo sector para el cual fueron recibidos.

PARAGRAFO: Los rendimientos financieros generados por las asignaciones del Sistema General de Regalías se sujetarán a las disposiciones que lo regulan.

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

ARTÍCULO 6. Los recursos que reciba el Tesoro Departamental provenientes del Sistema General de Participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), del Sistema General de Regalías (SGR) y de convenios celebrados con entidades del Estado y/o de cooperación internacional serán incorporados al Presupuesto General del Departamento mediante acto administrativo expedido por el Gobernador del Departamento del Atlántico.

PARÁGRAFO. Una vez el ejecutivo los adicione deberá informar a la Asamblea Departamental dentro de los quince (15) días del mes siguiente a la expedición del acto administrativo.

I. DE LOS GASTOS

ARTÍCULO 7. Todos los actos administrativos y contratos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con ellos financiados no sean desviados a otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta última operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y de ejecución de los contratos.

ARTÍCULO 8. Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos e Inversiones cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa.

ARTÍCULO 9. Queda prohibido a todos los órganos de la Administración Central y, en general, a todos los que forman parte del Presupuesto General del Departamento, expedir actos administrativos cuyo objeto sea el reconocimiento o la legalización de obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones existentes o de la autorización para comprometer vigencias futuras y efectuar resoluciones de autorización de pago sin amparo en una partida presupuestal, con el mismo objeto.

PARAGRAFO: El Departamento no será responsable de los compromisos que se adquieran sin el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y registro de

Página 28 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

compromiso presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, en los términos que señala la Ley, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras expedida por la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 10. Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal para la vigencia fiscal de 2026. Por medio de éste, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de apropiación presupuestal suficiente del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, y a las normas vigentes sobre la carrera administrativa y el empleo público.

Toda provisión de empleo que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

ARTÍCULO 11. Para efectos de garantizar la correcta e integral ejecución del Presupuesto de la vigencia 2026, los costos inherentes y demás obligaciones derivadas de la ejecución de los compromisos de funcionamiento e inversión, afectarán la apropiación presupuestal de la prestación principal y con cargo a ésta se asumirán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros, etc.

Adicionalmente, con cargos a dichos códigos se podrá asumir el pago de los créditos judiciales reconocidos, los laudos arbitrales y las conciliaciones en donde se reconozcan conceptos amparados inicialmente por dichas apropiaciones.

ARTÍCULO 12. Para toda modificación a la planta de personal de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, que implique incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Página 29 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”



1. Justificación motivada de la modificación.
2. Cuadro comparativo de las plantas vigente y propuesta.

ARTÍCULO 13. El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento y se regirán por el Decreto Departamental No. 000069 de 2020 *“Por medio del cual se regula la constitución y el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de la gobernación del Departamento del Atlántico”*, Decreto 474 de 2022 *“Por medio del cual se modifica el artículo 9° del Decreto No. 000069 del 2020.*

ARTÍCULO 14. La adquisición de los bienes y servicios que requieran las secciones que hacen parte del Presupuesto General del Departamento para su funcionamiento y organización requiere que se encuentren incluidos previamente en el plan de compras. Este plan deberá elaborarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto General del Departamento y se modificará cuando las apropiaciones que lo respaldan sean modificadas.

ARTÍCULO 15. Para la celebración de convenios de cofinanciación con entidades públicas de cualquier orden administrativo, en los que el ejecutor forme parte del Presupuesto General del Departamento, para acreditar el aporte o contrapartida del Departamento, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces del órgano correspondiente dará constancia de la disponibilidad de recursos libres de afectación para tal fin, sin que para ello sea necesario generar un certificado de disponibilidad presupuestal.

El perfeccionamiento de dicho tipo de convenios no ejecuta el Presupuesto de Gastos del Departamento. Las apropiaciones presupuestales que computen como contrapartidas o aportes del Departamento a este tipo de convenios, aunados a los recursos recibidos de la otra entidad pública, que se deberán incorporar en el presupuesto del Departamento, se comprometerán con la celebración de los actos o contratos cuya ejecución conduzca a la entrega de bienes o prestación de servicios en el marco de los convenios celebrados.

Por el contrario, en estos convenios, si el ejecutor es la otra entidad pública que recibe los recursos, la contrapartida del Departamento se comprometerá con la celebración del respectivo convenio y requerirá del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal.

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”



Los compromisos y las obligaciones de los órganos que hagan parte del Presupuesto General del Departamento correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado, y previa la incorporación presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 16. Los gastos que sean necesarios para el servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

Los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución, administración y servicio de las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública, las conexas con las anteriores, y las demás relacionadas con los recursos del crédito, serán atendidos con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda pública; así como los gastos que sean necesarios para la contratación, ejecución y administración de títulos de deuda pública y de las operaciones de tesorería de la Secretaria de Hacienda y sus conexas.

ARTÍCULO 17. Cuando exista apropiación presupuestal en el servicio de la deuda pública podrán efectuarse anticipos en el pago de operaciones de crédito público, asimiladas y de manejo de deuda pública.

Igualmente podrán atenderse con cargo a la vigencia 2026 las obligaciones del servicio de la deuda pública correspondiente al mes de enero de 2027. Así mismo, con cargo a las apropiaciones del servicio de la deuda de la vigencia 2026, se podrán atender compromisos u obligaciones correspondientes al último trimestre de la vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO 18. En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 617 de 2000, el gasto de funcionamiento del departamento (administración central) no podrá ser superior, como proporción de sus ingresos corrientes de libre destinación, al límite que le corresponda de acuerdo de la categoría en que se encuentre calificado para la vigencia fiscal 2026.

De acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 4° del artículo 1 de la Ley 617 de 2000, el Gobernador del Departamento del Atlántico determinará mediante decreto, antes del 31 de

Página 31 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”



octubre de cada anualidad, la categoría en la que se encuentra clasificado el Departamento del Atlántico para el año siguiente.

ARTÍCULO 19. Prelación del gasto. En la elaboración y ejecución del presupuesto y del Programa Anual Mensualizado de Caja, las secciones que conforman el Presupuesto General del Departamento atenderán prioritaria y oportunamente los pagos para atender los servicios personales, las pensiones y cesantías, las transferencias relacionadas con la nómina, servicios públicos, servicio de la deuda pública, gastos generales, la inversión y las otras transferencias.

ARTÍCULO 20. La disponibilidad de los ingresos del Departamento para abrir los créditos adicionales al Presupuesto será certificada por el Contador General del Departamento, o quien haga sus veces. En el caso de los establecimientos públicos del orden Departamental, la disponibilidad será certificada por el Jefe de Presupuesto, o quien haga sus veces, de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 98 del Estatuto Orgánico del Presupuesto departamental, Ordenanza 000087 de 1996.

La disponibilidad de los saldos de apropiación para efectuar los traslados presupuestales y reducciones será certificada por el Jefe de presupuesto o quien haga sus veces de cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 21. Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Departamento con destino a los establecimientos públicos del orden Departamental, Asamblea Departamental y Contraloría Departamental, que no hayan sido comprometidos o ejecutados a 31 de diciembre de 2025, deben ser reintegrados por estas entidades al Tesoro del Departamento.

ARTÍCULO 22. Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. Todos los funcionarios públicos de la planta permanente o temporal podrán participar en los programas de capacitación de la entidad.

IV. DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y LAS CUENTAS POR PAGAR

Página 32 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”



ARTÍCULO 23. De conformidad con el Artículo 89 del Estatuto de Presupuesto del Departamento del Atlántico, a más tardar el 30 de enero de 2026, cada órgano que conforma el Presupuesto General del Departamento constituirá las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, de acuerdo con los saldos registrados al cierre de la vigencia 2025 así: Las reservas presupuestales por la diferencia entre los compromisos y las obligaciones y las cuentas por pagar por la diferencia entre las obligaciones y los pagos.

Los anticipos pactados en los contratos al igual que las sentencias cuya autorización de pago se haya expedido, que se encuentren pendientes de pago a 31 de diciembre 2025, y las conciliaciones celebradas, pendientes de aprobación o pago a la misma fecha, se constituirán como cuentas por pagar.

ARTÍCULO 24. Constituidas las reservas presupuestales y las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2025 y efectuado el cierre fiscal y de Tesorería a diciembre 31 de 2025, los dineros sobrantes no comprometidos constituyen los Recursos del Balance a diciembre 31 de 2025, los cuales se autoriza incorporar en forma detallada por cada de fuente de financiación en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 25. El monto que se determine como cuentas por pagar podrá ser autorizado para su giro una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles.

El monto que se determine como reservas presupuestales podrá ser autorizado para su giro una vez sean constituidas mediante la expedición del acto administrativo respectivo, siempre y cuando los recursos para su financiación estén asegurados y disponibles y surja la obligación de pago.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales que queden sin respaldo harán parte del déficit, por lo que se realizarán los ajustes necesarios en el presupuesto de la vigencia 2026 en los sectores que las originaron, mediante acto administrativo.

Las cuentas por pagar y las reservas presupuestales correspondientes a la vigencia fiscal de 2025, que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre de 2026, expirarán sin excepción.

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

Para efectos del cierre presupuestal se deberá realizar la cancelación de las reservas correspondientes.

V. DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

ARTÍCULO 26. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento del Atlántico no podrán adquirir compromisos que excedan la anualidad en los cuales se pacte la entrega de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, o en los que se comprometan presupuestos de vigencias subsiguientes, sin contar previamente con la autorización de la Asamblea Departamental para comprometer vigencias futuras.

ARTÍCULO 27. Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras, no utilizados a 31 de diciembre del año en que se concede la autorización, caducan sin excepción.

En los casos de licitación, selección abreviada o cualquier otro proceso de selección, se entienden utilizados los cupos anuales de vigencias futuras con la adjudicación del contrato. En los demás casos se entenderán utilizados con el perfeccionamiento del respectivo compromiso.

ARTÍCULO 28. En la vigencia fiscal 2026 se expedirán los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales de los gastos afectados por vigencias futuras por parte de la Secretaría de Hacienda.

VI. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 29. El Departamento del Atlántico, en el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal de 2026, clasificará y definirá los ingresos y gastos. Así mismo, cuando las partidas se incorporen en ejes, sectores, programas, subprogramas y códigos que no correspondan a su objeto o naturaleza las ubicará en el sitio que corresponda.

ARTÍCULO 30. La Secretaría de Hacienda, de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo, hará mediante acto administrativo las aclaraciones y correcciones de leyenda

Página **34** de **41**

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

necesarias para enmendar los errores formales, ya sean de transcripción, digitación, aritméticos y omisión de palabras que figuren en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversiones del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2026, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”*

ARTÍCULO 31. Autorícese al Departamento para efectuar cruces de cuentas, compensación de obligaciones entre sí o con la Nación y sus entes descentralizados, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes.

Estas operaciones deben reflejarse en el presupuesto conservando únicamente la destinación para la cual fueron programadas las apropiaciones respectivas.

ARTÍCULO 32. Los gastos correspondientes a pensiones, servicios personales, aportes de seguridad social y servicios públicos domiciliarios que no se alcancen a cancelar durante la vigencia fiscal de 2025, podrán pagarse afectando los mismos códigos del presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el código que les dio origen.

ARTÍCULO 33. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General del Departamento del Atlántico que celebren contratos y/o convenios interadministrativos con entidades del orden nacional y/o territorial, y en donde se ejecuten recursos de partidas que correspondan a inversión, exigirán que, para la ejecución de dichos proyectos, la entidad ejecutora de cumplimiento a todas las normas de contratación estatal que le resulten aplicables, incluyendo la publicación del respectivo proceso de selección que adelante en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI).

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

ARTÍCULO 34. Cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del código presupuestal correspondiente del decreto de liquidación del Presupuesto General del Departamento. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”.

En todo caso, el órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando la causa que genere el pago se configure como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. El reconocimiento y pago de Pasivos Exigibles a través del mecanismo presupuestal de Vigencias Expiradas se realizará conforme lo disponga el procedimiento expedido por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 35. Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso por falta de financiación, mediante acto administrativo se realizarán las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas.

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”

ARTÍCULO 36. Será responsabilidad de la Subsecretaría de Tesorería, de la Secretaría de Hacienda Departamental, la elaboración, seguimiento y ejecución del PAC de la Administración Central, de las Cuentas por pagar y las reservas presupuestales de la vigencia fiscal respectiva, con la participación de todos los ejecutores del Presupuesto General del Departamento. El seguimiento a la ejecución presupuestal de las reservas presupuestales será responsabilidad de la Subsecretaría de Presupuesto.

ARTÍCULO 37. El Gobernador del Departamento del Atlántico, mediante el Decreto de Liquidación del Presupuesto o una modificación a éste, queda autorizado para realizar los traslados presupuestales que demande el cumplimiento del Acto Administrativo de Asignaciones Salariales, el cual determina el incremento salarial para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 38. Autorícese al Gobernador del Departamento del Atlántico, para fijar las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo del Departamento del Atlántico, estableciendo las asignaciones civiles que regirán para la vigencia 2026, es decir del 1º de enero al 31 de diciembre de 2026, incluido el personal Administrativo vinculado a la planta viabilizada que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para el Sector Educativo del Departamento del Atlántico de conformidad con el Acuerdo Sindical vigente en el año 2026 adoptado, en concordancia con lo previsto en el Decreto Nacional del 2026, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

ARTÍCULO 39. Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, a fijar los viáticos, gastos de transporte y de movilización para los empleados oficiales y/o públicos del departamento que deban cumplir comisiones de servicios de acuerdo a los porcentajes fijados por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 40. Si en las vigencias anteriores no se cancelara algún compromiso por falta de financiación, se autoriza al Gobernador del Departamento para que, mediante Decreto, realice las modificaciones presupuestales necesarias para cancelarlas, entre otras, disminuyendo las apropiaciones que estime pertinente, en concordancia con el artículo 31 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, contenido en la Ordenanza 000087 de 1996.

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”



ARTÍCULO 41. Toda solicitud de disponibilidad presupuestal que afecte programas de Inversión deberá estar amparada en un proyecto de inversión debidamente inscrito en el Banco de Proyectos del Departamento.

ARTÍCULO 42. El seguimiento del cumplimiento de los requisitos presupuestales en la ejecución de los contratos será ejercido por los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, como una función principal que hace parte del control y vigilancia integral de los contratos y convenios, dirigida a proteger al Departamento en su patrimonio, constatando que el gasto se efectúe de manera ajustada a la destinación, condiciones y montos previstos en el contrato. Ejercerán un estricto control sobre el manejo e inversión que el contratista dé a los dineros entregados a título de anticipo.

Los supervisores, interventores o quienes hagan sus veces, aportarán oportunamente la información que se requiera para que todo acto en desarrollo de los contratos y convenios que suponga ejecutar el presupuesto esté debidamente soportado y registrado en los términos del Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 43. Autorízase al Gobernador del Departamento del Atlántico, reorientar el 100% de las rentas que constituyen los aportes a cargo del Departamento del Atlántico al Fonpet para la vigencia 2026, correspondientes al 10% de los ingresos corrientes de libre destinación y el 20% del impuesto de registro, según lo establecido en la Ley 2468 del 2 de julio de 2025.

ARTÍCULO 44. Para calcular el Gasto Público Social del Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal 2026 en los términos que indica el artículo 26 de la Ordenanza No. 000087 de 1996 *“Por medio de la cual se adopta estatuto orgánico de presupuesto del Departamento del Atlántico y sus entidades descentralizadas”*, se identificaron los gastos de inversión que están destinados a la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y los tendientes al bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de la población atlanticense.

Igualmente, se han considerado los programas que han fortalecido la capacidad de la administración departamental para hacer inversión social y de generar mayores impactos en la calidad de vida de la población atlanticense.

Página 38 de 41

ORDENANZA No. 000664 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2026”



Así las cosas, el Gasto Público Social en el Departamento del Atlántico para la vigencia fiscal de 2026, ascienden a la suma de \$1.623.235.014.726.

PARÁGRAFO. Esta cifra está sujeta a cambio dependiendo de las modificaciones que en este sentido sufra el presupuesto.

ARTÍCULO 45. El Presupuesto de Gastos de las secciones correspondientes a la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental se ejecutarán con cargo a la transferencia mensual del Departamento a cada una de dichas entidades, de acuerdo con lo establecido en las normas legales; recursos con cargo a los cuales tales entes cancelarán las obligaciones legalmente contraídas.

ARTÍCULO 46. La Asamblea Departamental y la Contraloría Departamental, en su condición de secciones presupuestales del Presupuesto del Departamento con capacidad de ordenación del gasto, deberán llevar el registro y control de la ejecución presupuestal del monto aprobado a cada una de ellas, con base en su autonomía presupuestal y financiera, según lo establece la Ordenanza No. 000026 de 2001; pudiendo ordenar el gasto sobre tales recursos, bajo su responsabilidad, sin superar el monto global de las apropiaciones autorizadas.

Para estos efectos los respectivos jefes de presupuesto o quienes hagan sus veces podrán expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal sobre las apropiaciones de las correspondientes secciones, así como realizar los respectivos registros presupuestales, sin exceder los montos aprobados en el Presupuesto General del Departamento.

ARTÍCULO 47. Los traslados y créditos adicionales en el Presupuesto de la Asamblea Departamental y Contraloría Departamental no podrán sobrepasar el límite máximo de apropiaciones autorizadas para estos órganos de que trata la Ley 617 de 2000, en especial sus artículos 8 y 9.

ARTÍCULO 48. Para efectos de la ejecución presupuestal, la Asamblea Departamental y la Contraloría General del Departamento gozarán de autonomía presupuestal y financiera en los términos establecidos por la Constitución y la Ley.

ORDENANZA No. 000664 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”**

ARTÍCULO 49. Las sentencias y conciliaciones, cesantías parciales serán pagadas con cargo al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental y las normas que lo reglamenten.

ARTÍCULO 50. De acuerdo con el comportamiento de las distintas fuentes de financiación, se faculta al Gobernador del Departamento del Atlántico para sustituir la fuente de financiación de las vigencias futuras previamente otorgadas a ser ejecutadas durante la vigencia 2026.

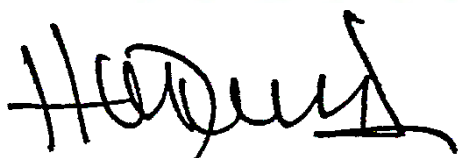
ARTÍCULO 51. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y su vigencia será a partir del primero (1) de enero del año 2026 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla a los



**FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE**



**HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE**



**ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

ORDENANZA No. 000664 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINA EL PRESUPUESTO DE RENTAS,
GASTOS E INVERSIONES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA LA
VIGENCIA FISCAL DEL 2026”**



ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO GENERAL ADH

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	24	de	2025
Segundo Debate:	noviembre	25	de	2025

ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO GENERAL ADH

ASAMBLEA
DEL ATLÁNTICO
Construyendo entre Todos